REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1

Bogotá D.C, 29 de junio de 2022

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.

CONTRATACION DIRECTA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85101500	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	CENTROS DE SALUD

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es la suma **VENTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-02-0003	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALU No 1	PRESTACION SERVCIO DE DERMATOLOGIA, ALTA COMPLEJDAD (III NIVEL)	16	1	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 20.000.000,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Resolución No. 001 del 01 de enero de 2022 DISAN Aprobación de Recursos Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2022 Recurso 16.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	29/06/2022	281	BASES 1	16	PRESTACION SERVCIO DE DERMATOLOGIA, ALTA COMPLEJDAD (III NIVEL)	1	$20.000.000,00	$20.000.000,00
					TOTAL			$20.000.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios de Salud

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

El Instituto de Dermatología CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado Tercer Nivel de complejidad, Centro de Referencia Nacional en la especialidad de Dermatología, que brinda servicios de salud ambulatorios especializados en dermatología, enfocados en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad con una amplia experiencia en la prestación del servicio de Fototerapia y Foto quimioterapia, manejo de leishmaniasis y psoriasis, líder en servicios asistenciales, en la formación de talento

	humano de alto nivel científico, generador de investigación que ha contribuido en la promoción, prevención y recuperación de la salud cutánea. La entidad debe estar habilitada de acuerdo al Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1, requiere contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1, teniendo en cuenta lo siguiente:

La Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1 realizan la atención de consulta externa, teniendo que prestar los servicios de consulta médica especializada y procedimientos de Dermatología, área de la medicina que se encarga del estudio y tratamiento de las enfermedades que comprometen la piel, debe disponer de los recursos necesarios para la prestación de dicho servicio, en lo que se refiere a consulta y procedimientos propios de la especialidad.

La Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1, requiere contratar el servicio debido a que no cuenta en su red propia con la infraestructura, especialistas, ni capacidad tecnológica y científica suficientes, para atender las necesidades de salud; razón esta, que justifica la solicitud referida a la contratación de los servicios contenidos en el acuerdo 002 de abril 27 de 2001 que establece el Plan de servicios de Sanidad Policial y Militar.

De igual forma la Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1 presenta una alta demanda de pacientes en consulta especializada del Servicio de Dermatología y procedimientos de la especialidad, dentro de esta demanda, existen pacientes que requieren el servicio de fototerapia, manejo de leishmaniasis y psoriasis. Teniendo en cuenta que l Institución no cuenta con la infraestructura, el equipo (Cámara de fototerapia corpórea, cerrada en forma de cabina, para fototerapia UVB y fototerapia PUVA, cámara de manos y pies para radiación ultravioleta B: UVB), ni para procedimientos de manejo de leishmaniasis y psoriasis, ni el recurso humano entrenado, necesario para satisfacer la demanda del servicio, se requiere dar continuidad al servicio mediante un contrato suscrito con una entidad externa

En la ciudad de Bogotá existe una muy baja oferta de servicio para el tratamiento de enfermedades que comprometen la piel, tanto de carácter benigno como maligno y que tienen indicación para aplicar la fototerapia y fotoquimioterapia con psoraleno (es decir combinación de psoraleno e irradiación ultravioleta de onda larga (UVA) y de que tienen un resultado terapéuticamente beneficioso no observado con medicamentos o radiación sola, así como el manejo integral de la Psoriasis y Leishmaniasis.

Dentro de las instituciones prestadoras de este servicio, se encuentra el Instituto de Dermatología CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado, Centro de Referencia Nacional en la especialidad de Dermatología, con una amplia experiencia en la prestación del servicio de dermatología de alta complejidad y Fototerapia y Fotoquimioterapia, manejo de leishmaniasis y psoriasis líder en servicios asistenciales, en la formación de talento humano de alto nivel científico, generador de investigación que ha contribuido en la promoción, prevención y recuperación de la salud cutánea, que cuenta con el servicio de Fototerapia, laboratorio de fotobiología, cabina de fototerapia UVA y UVB de banda estrecha, una cabina de manos y pies, simulador solar, y dosímetros con sus respectivos detectores de UVA y UVB, para la administración óptima de tratamientos de:

CLINICA DE PSORIASIS

890242 Consulta ambulatoria primera vez especializada dermatología
890342 Consulta ambulatoria control especializada dermatología
998302 Fototerapia UVB banda estrecha
Junta de decisiones

LEISHMANIASIS

890242 Consulta ambulatoria primera vez especializada dermatología
890342 Consulta ambulatoria control especializada dermatología
860102 Toma de biopsia de piel
898101 Estudio de biopsia con tinciones especiales

CONSULTA DE LUZ O FOTOBIOLOGIA

890242 Consulta ambulatoria primera vez especializada dermatología
998703 Dermatoscopía digital y fotografía corporal (fotofinder por lesión)
998703 Dermatoscopía digital y fotografía corporal total (fotofinder total)
998703 Fotografía por lesión _trichoscale
998302 Fototest
Junta de decisiones
39149 Teleconsulta Dermatológica

Dicha Institución cuenta con una amplia experiencia en la prestación del servicio de dermatología de alta complejidad que incluyen (Fototerapia y Foto quimioterapia, manejo de leishmaniasis y psoriasis), este cumple con la experiencia y con todos los requisitos técnicos, legales, financieros, etc., del proceso y ha suscrito contratos interadministrativos con la Dirección de sanidad de la Policía de manera continua en prestación de servicios dermatológicos durante los últimos años y Cuenta con altos estándares de Garantía de la Calidad en procura del mantenimiento de la Acreditación en Salud y de la Certificación ISO 9001:2000 así como la obtención del aval internacional de la International Society for Quality in Health Care – ISQua.

Dicho esto, una vez realizado el análisis de mercado correspondiente se encontró que dentro de las entidades adscritas al Instituto Nacional de Salud en la ciudad de Bogotá la única institución pública que presta servicios de Dermatología es el CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado, según el directorio asociado de esta institución; por lo cual se hace pertinente realizar un Contrato Interadministrativo con esta institución.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la prestación del Servicio de Dermatología se observa un incremento en el número de consultas y procedimientos dermatológicos de alta complejidad por la necesidad terapéutica de diversas patologías dermatológicas que se presentan en la consulta, que impactan la calidad de vida de manera marcada en nuestros pacientes como lo es el Vitíligo, psoriasis, micosis fungoide, prurito, dermatitis atópica, entre otras que se hace necesaria la contratación para la adecuada y oportuna prestación del servicio objeto del presente Estudio Previo.

POBLACIÓN OBJETO

La contratación de prestación de servicios de salud ya descritos, está orientada a satisfacer las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 y su área de influencia, según datos consolidados del año 2021 (fuente DISAN GEINF) es de 203 usuarios y beneficiarios, a los cuales se les debe brindar atención.

MUNICIPIO	Fototerapia	Consulta dermatología	Procedimientos	TOTAL, USUARIOS
Bogotá	65	84	08	203
Cundinamarca	10	19	03	
Boyacá	0	11	03	

Nota: Se hace la aclaración que la Regional de Aseguramiento en Salud también abarca los departamentos de San Andrés y Providencia, Amazonas y Guainía, por lo cual, si llegan usuarios de estos departamentos también deben ser atendidos.

1.6.2 IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

La prestación de los servicios requeridos en el presente proceso no genera ningún tipo de contaminación o impacto negativo al medio ambiente conforme a la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente para el manejo de los residuos hospitalarios y deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

1.6.3 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo establecido en los términos del Capítulo 2, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación **NO** está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según lo señalado en el literal D del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"** el cual dice: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

1.6.4 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Se establece que no hay una alternativa diferente a la contratación de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1,** que cubra la demanda de consulta especializada del servicio de dermatología, manejo de leishmaniasis y psoriasis y procedimientos de fototerapia y fotoquimioterapia que es propia de la especialidad, teniendo en cuenta que La Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1, no cuenta con personal capacitado ni con la infraestructura para la prestación de este servicio objeto de la presente contratación en la red propia.
Y según los datos registrados en el sistema de información de las unidades prestadoras de salud adscritas a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 (fuente DISAN GEINF), actualmente 203 usuarios requieren los servicios de dermatología de alta Complejidad (Fototerapia y Foto quimioterapia, manejo de leishmaniasis y psoriasis), por lo cual se hace necesaria la Contratación de estos servicios con el fin de dar la atención a estos usuarios y continuidad en los tratamientos.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

La Regional de Aseguramiento en Salud No 1 dentro de los antecedentes Administrativos del proceso aporta los contratos ejecutados durante los tres (03) últimos años se establece que no se han adelantado contrataciones objeto del presente proceso.

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS SECCIONAL SANIDAD BOGOTA-CUNDINAMARCA	81-5-20574-19	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOTERAPIA CONSULTA DE LUZ Y TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA CON DESTINO A LOS USUARIOS	PN SECSA BOGOTA-CUNDINAMARCA CD 474 2019	100%	NINGUNO

		DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL			
CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS SECCIONAL SANIDAD BOGOTA-CUNDINAMARCA	97-5-20086-20	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOTERAPIA CONSULTA DE LUZ Y TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD BOGOTÀ PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.	PN UPRES BOGOTA CD 059 2020	100%	NINGUNO
CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS SECCIONAL SANIDAD BOGOTA-CUNDINAMARCA	81-5-20146-21	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOTERAPIA CONSULTA DE LUZ Y TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD BOGOTÀ PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.	PN RASES No 1 CD 092 2021	98%	NINGUNO

NOTA: Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA.

El presente proceso se realizará de conformidad con lo establecido en artículo 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Por lo anterior, se requiere contratar con el Instituto de Dermatología **CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA**, Empresa Social del Estado, Centro de Referencia Nacional en la especialidad de Dermatología, con una amplia experiencia en la prestación del servicio de dermatología la cual ofrece los servicios requeridos, según las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en el presente Estudio Previo, teniendo en cuenta que La Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1 no cuenta con personal capacitado para la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE (No aplica)

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No aplica)

4.1.3 EXPERIENCIA (No aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (No aplica)

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Los factores de verificación técnica están descritos en el Anexo CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN del presente Estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (No aplica)

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)

4.2 REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

El oferente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 y todas aquellas normas establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud.

El oferente debe adjuntar con la propuesta el portafolio actualizado de los servicios que se encuentre prestando.

El oferente deberá tener implementado el Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad,

Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y Sistema de Información Gerencial y Bioestadística, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Se podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de acuerdo con lo establecido en el Sub numeral 8, Numeral 2.2.5.4 "Procedimiento" de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

La oferta económica está establecida en el anexo en formato Excel denominado "OFERTA ECONÓMICA" del presente Estudio Previo, la cual deberá ser diligenciado por el oferente en los siguientes puntos, CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA FOTOBIOLOGIA AMBULATORIA PRIMERA VEZ MAS CONTROL, FOTOTERAPIA UVB DE BANDA ESTRECHA y FOTO QUIMIOTERAPIA (PUVA) TÓPICA O SISTEMICA, ASÍ COMO EL MANEJO INTEGRAL DE LA PSORIASIS Y LEISHMANIASIS y se deben anexar el RUT, Certificación bancaria, y formulario de la información básica del beneficiario de la cuenta.

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE (No aplica)

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán prestados en las instalaciones del contratista cuya dirección quedara registrado en el contrato a suscribir.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se hará de acuerdo a la demanda de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en la ciudad de Bogotá, cumpliendo con los criterios de oportunidad, eficiencia, eficacia y calidad, en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto para cada vigencia.
El supervisor y el contratista informaran cuando se agote el 100% del contrato.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2022, tiempo durante el cual, deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

5.4 FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud N°1 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso, a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el

contratista, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético al correo de central de cuentas de la Regional de Aseguramiento No. 1) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando códigos CUPS y el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario por el usuario o el acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminado número de factura, fecha de factura, edad de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los requisitos establecidos por la DIAN.

Documentos requeridos:

- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley
- Recibido de satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato
- Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la ley 23 de 1981 "la historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previamente autorización del paciente o en los casos previstos por la ley" en concordancia con el articulo 10 literal G de la ley 1752 de 2015 y el articulo 14 numerales 3 y 4 de la resolución 1995 de 1999
- Autorización del servicio en original
- Orden médica
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el articulado 65 de la Ley 1819 de 2016.

Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidas en el decreto 4747 del 2007 de 2007, anexo 5 de la resolución 3047 de 2008 del ministerio de la Protección Social, ley 1438 de 2011 y demás normas que la aclaren o modifiquen.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta los sesenta (60) días hábiles siguientes.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los 30 días calendario posterior a la prestación de los servicios.

- La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS debidamente diligenciado, el cual se anexa.
- El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
-

FACTURACION ELECTRONICA.

La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito".

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO 2: OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la DSP.
La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelada por el SSPN.
Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.
Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC DISAN (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)
Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El contratista debe allegar al supervisor del contrato durante los 5 primeros días calendario del mes, siguientes a la prestación del servicio la correspondiente factura con los soportes: registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el consolidado de actividades realizadas en el mes y esta será revisada en el lapso de 3 días hábiles y se emitirá el correspondiente Recibo a Satisfacción RAS, el cual debe ser entregado en la oficina Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

En desarrollo de la ejecución del Contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación,

el supervisor del mismo será el Jefe del ESPRI BG EDGAR YESID DUARTE VALERO, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto, ejercerán las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo establecido en la Resolución 03049 de 2014, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las indicadas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7 OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La Regional de Aseguramiento en salud No 1 realizará Adjudicación TOTAL, por el valor del presupuesto oficial asignado, mediante acta de recomendación.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

MATRIZ DE RIESGOS Se encuentra descrito en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde indica que *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1, requiere contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1, teniendo en cuenta lo siguiente:

La Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1 realizan la atención de consulta externa, teniendo que prestar los servicios de consulta médica especializada y procedimientos de Dermatología, área de la medicina que se encarga del estudio y tratamiento de las enfermedades que comprometen la piel, debe disponer de los recursos necesarios para la prestación de dicho servicio, en lo que se refiere a consulta y procedimientos propios de la especialidad.
La Regional del Aseguramiento en salud Nª 1, requiere contratar el servicio debido a que no cuenta en su red propia con la infraestructura, especialistas, ni capacidad tecnológica y científica suficientes, para atender las necesidades de salud; razón esta, que justifica la solicitud referida a la contratación de los servicios contenidos en el acuerdo 002 de abril 27 de 2001 que establece el Plan de servicios de Sanidad Policial y Militar

De igual forma la Regional del Aseguramiento en salud Nª 1 presenta una alta demanda de pacientes en consulta especializada del Servicio de Dermatología y procedimientos de la especialidad, dentro de esta demanda, existen pacientes que requieren el servicio de fototerapia. Así como el manejo de leishmaniasis y psoriasis. Teniendo en cuenta que la Institución no cuenta con la infraestructura, el equipo (Cámara de fototerapia corpórea, cerrada en forma de cabina, para fototerapia UVB y fototerapia PUVA, cámara de manos y pies para radiación ultravioleta B: UVB) Así

como el manejo de leishmaniasis y psoriasis, ni el recurso humano entrenado, necesario para satisfacer la demanda del servicio, se requiere dar continuidad al servicio mediante un contrato suscrito con una entidad externa.

En la ciudad de Bogotá existe una muy baja oferta de servicio para el tratamiento de enfermedades que comprometen la piel, tanto de carácter benigno como maligno y que tienen indicación para aplicar la fototerapia y fotoquimioterapia con psoraleno (es decir combinación de psoraleno e irradiación ultravioleta de onda larga (UVA), que tienen un resultado terapéuticamente beneficioso no observado con medicamentos o radiación sola, así como el manejo integral de la Psoriasis y Leishmaniasis.

Dentro de las instituciones prestadoras de este servicio, se encuentra el Instituto de Dermatología CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado, Centro de Referencia Nacional en la especialidad de Dermatología, con una amplia experiencia en la prestación del servicio de dermatología de alta complejidad y Fototerapia y Fotoquimioterapia, líder en servicios asistenciales, en la formación de talento humano de alto nivel científico, generador de investigación que ha contribuido en la promoción, prevención y recuperación de la salud cutánea, que cuenta con el servicio de Fototerapia, laboratorio de fotobiología, cabina de fototerapia UVA y UVB de banda estrecha, una cabina de manos y pies, simulador solar, y dosímetros con sus respectivos detectores de UVA y UVB, para la administración óptima de tratamientos de:

CLINICA DE PSORIASIS	
CODIGO CUPS	**DESCRIPCION**
890242	Consulta ambulatoria primera vez especializada dermatología
890342	Consulta ambulatoria control especializada dermatología
998302	Fototerapia UVB banda estrecha
LEISHMANIASIS	
CODIGO CUPS	**DESCRIPCION**
890242	Consulta ambulatoria primera vez especializada dermatología
890342	Consulta ambulatoria control especializada dermatología
860102	Toma de biopsia de piel
898101	Estudio de biopsia con tinciones especiales

CONSULTA DE LUZ O FOTOBIOLOGIA	
CODIGO CUPS	**DESCRIPCION**
890242	Consulta ambulatoria primera vez especializada dermatología
998703	Dermatoscopia digital y fotografía corporal (fotofinder por lesión)
998703	Dermatoscopia digital y fotografía corporal total (fotofinder total)
998703	Fotografía por lesión _trichoscale
998302	Fototest

39149	Teleconsulta Dermatológica
Junta de decisiones	

Dicha Institución cuenta con una amplia experiencia en la prestación del servicio de dermatología de alta complejidad, cumple con la experiencia y con todos los requisitos técnicos, legales, financieros, etc., del proceso. Ha suscrito contratos con la Dirección de sanidad de la Policía de manera continua durante los últimos años. Cuenta con altos estándares de Garantía de la Calidad en procura del mantenimiento de la Acreditación en Salud y de la Certificación

ISO 9001:2000 así como la obtención del aval internacional de la International Society for Quality in Health Care – ISQua.
Se ha realizado el estudio de mercado encontrándose que el Instituto de Dermatología CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado, es la única entidad de carácter público presta los servicios requeridos en la ciudad de Bogotá. Teniendo en cuenta lo anterior resulta conveniente realizar un contrato interadministrativo.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la prestación del Servicio de Dermatología se observa un incremento en el número de consultas y procedimientos dermatológicos de alta complejidad por la necesidad terapéutica de diversas patologías dermatológicas que se presentan en la consulta, que impactan la calidad de vida de manera marcada en nuestros pacientes como lo es el Vitíligo, psoriasis, micosis fungoide, prurito, dermatitis atópica, entre otras que se hace necesaria la contratación para la adecuada y oportuna prestación del servicio objeto del presente Estudio Previo.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

No hay alternativa diferente a la contratación de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1**, que cubra la demanda de consulta especializada del servicio de dermatología y procedimientos de fototerapia y fotoquimioterapia que es propia de la especialidad, así como el manejo de leishmaniasis y psoriasis teniendo en cuenta que La Regional del Aseguramiento en salud Nª 1, no cuenta con personal capacitado ni con la infraestructura para la prestación de este servicio objeto de la presente contratación.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN MERCADO

Realizado el análisis del sector en la Ciudad de Bogotá y una vez realizado el análisis de mercado correspondiente se encontró que dentro de las entidades adscritas al Instituto Nacional de Salud en la ciudad de Bogotá la única institución pública que presta servicios de Dermatología es el CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado, según el directorio asociado de esta institución.

Al hacer este análisis y buscando se cubran todas las necesidades de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, se determina que el único oferente integral de servicios de salud de la complejidad necesaria para la prestación del servicio requerido, corresponde al Instituto de Dermatología CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, quien por su portafolio de servicios y capacidad instalada puede brindar la atención requerida.

El objeto a contratar se enmarca en el sector salud. El mercado es constituido por entidades de salud de diferente naturaleza jurídica cuyo objeto es la prestación de servicios en las diferentes áreas de la salud. con el fin de establecer los posibles prestadores que en el mercado local pueden cotizar el objeto a contratar se realizó consulta en el REPS, generando el siguiente resultado.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI | 800247350 - 6

Naturaleza Jurídica: Pública

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Bogotá D.C	Municipio	BOGOTÁ
Código de Prestador	1100102654 - 01		
Nombre del Prestador	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA		
Clase de Prestador	Instituciones - IPS	Empresa Social del Estado	SI
Dirección	Avenida 1a. No. 13A - 61		
Teléfono(s)	0912428160		
Fax	2899724		
Correo Electrónico	direccion@dermatologia.gov.co		
Razón Social	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA		
Representante Legal	CLEMENCIA ELENA OVALLE BRACHO		
Nivel Atención Prestador	3	Carácter Territorial	NACIONAL
Fecha de Inscripción	20030317	Fecha de Vencimiento	20230631

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 06 de junio de 2022 (2:51 p.m.)

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

Basado en los estudios antes enunciados para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1**, en la Ciudad de Bogotá, la única entidad que tiene la capacidad administrativa y operacional para garantizar los servicios objeto del presente estudio es la CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: El instituto CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA maneja sus propias tarifas, las cuales son establecidas mediante resoluciones anuales expedidas por el director de esta entidad.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía adscritos a la a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 obtendría grandes beneficios al poder contar con el servicio en zonas de difícil acceso mejorando de esta manera la calidad de vida.

Conveniencia: Se contrata para satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del sistema de salud de la Policía Nacional para la alta complejidad, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el Acuerdo No. 002 CSSMP de 2001. Buscando, ofrecer servicios integrales de salud.

Oportunidad: En la actualidad La Regional de Aseguramiento en Salud No 1 no cuenta con servicios de Alta complejidad de Dermatología para el personal adscrito al Sistema de Salud específicamente a la población de la Regional de Aseguramiento No 1.

COSTOS INDIRECTOS: el Instituto de Dermatología CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA deberá tener en cuenta los costos indirectos que generan la ejecución del futuro contrato los cuales son atribuibles a su cuenta y riesgo, la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 no asume responsabilidad alguna sobre estos costos.

4. **MONEDA A CONTRATAR**: La contratación se realizará en pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP

Consultada la página web de Colombia compra eficiente se encontraron procesos los cuales han sido contratados por seccionales y las unidades prestadoras de salud de la policía con Empresas Sociales del Estado prestadores de servicios de salud, pero **NO** se van tener en cuenta debido a que cada *Empresa Social del Estado o Hospital es autónoma para establecer sus propias tarifas*, resaltando que pese a que el objeto es similar, las condiciones cambian dependiendo de las habilitaciones propias de las empresas sociales del estado.

5.2 ANÁLISIS PRECIOS HISTÓRICOS

Efectuada la revisión de los contratos realizados en la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, se establece como precios históricos los siguientes.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		CONTRATO N° 97-5-20086-20	CONTRATO N° 97-5-20086-20 + IPC (1,61%) + IPC (5,62%)	CONTRATO N° 81-5-20146-21	CONTRATO N° 81-5-20146-21	VALOR HISTORICO
1	CONSULTA AMBULATORIA PRIMERA VEZ ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA		$ 48.000,00	$ 51.514	$ 52.500	$ 55.451	$ 55.451
2	CONSULTA AMBULATORIA ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA		$ 48.000,00	$ 51.514	$ 52.500	$ 55.451	$ 55.451
3	CONSULTA PARA JUNTA DE DECISIONES		NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO
4	TELECONSULTA DERMATOLÓGICA		NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO
5	**ACTIVIDADES A REALIZAR CLINICA DE PSORIASIS**	FOTOTERAPIA UVB BANDA ESTRECHA	$ 29.432	$ 31.587	$ 30.891	$ 32.627	$ 32.627
6	**ACTIVIDADES A REALIZAR LEISHMANIASIS**	TOMA DE BIOPSIA DE PIEL	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO
7		ESTUDIO DE BIOPSIA CON TINCIONES EPECIALES	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO
8	**ACTIVIDADES A REALIZAR CONSULTA DE LUZ O FOTOBIOLOGIA**	DERMATOSCOPIA DIGITAL Y FOTOGRAFI CORPORAL (FOTOTINDER POR LESIÓN)	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO

9		DERMATOSCOPIA DIGITAL Y FOTOGRAFIA CORPORAL TOTAL (FOTOTINDER TOTAL)	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO
10		FOTOGRAFIA POR LESIÓN_TRICHOSCALE	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO
11		FOTOTEST	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO

Nota: No se tomaron como referencia contratos del año 2019 ya que no se encontraron contratos en los que se relacionaran los servicios aquí descritos, se tomaron los valores de los contratos 97-5-20086-20 y se realizó el aumento respectivo del IPC del año 2020, 2021 y del contrato 81-5-20146-21 y se le incremento el IPC DE 2021, se tomaron los datos de este último en los precios históricos ya que se ajusta más al del mercado actual.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB (No aplica)

5.4 ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		COTIZACION CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA	PRECIO DEL MERCADO VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	CONSULTA AMBULATORIA PRIMERA VEZ ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA		$ 57.667	$ 57.667
2	CONSULTA AMBULATORIA ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA		$ 57.667	$ 57.667
3	CONSULTA PARA JUNTA DE DECISIONES		$ 116.333	$ 116.333
4	TELECONSULTA DERMATOLÓGICA		$ 57.667	$ 57.667
5	ACTIVIDADES A REALIZAR CLINICA DE PSORIASIS	FOTOTERAPIA UVB BANDA ESTRECHA	$ 59.146	$ 59.146
6	ACTIVIDADES A REALIZAR LEISHMANIASIS	TOMA DE BIOPSIA DE PIEL	$ 507.456	$ 507.456
7		ESTUDIO DE BIOPSIA CON TINCIONES EPECIALES	$ 219.128	$ 219.128
8	ACTIVIDADES A REALIZAR CONSULTA DE LUZ O FOTOBIOLOGIA	DERMATOSCOPIA DIGITAL Y FOTOGRAFI CORPORAL (FOTOTINDER POR LESIÓN)	$ 177.666	$ 177.666
9		DERMATOSCOPIA DIGITAL Y FOTOGRAFIA CORPORAL TOTAL (FOTOTINDER TOTAL)	$ 532.885	$ 532.885
10		FOTOGRAFIA POR LESIÓN_TRICHOSCALE	$ 42.004	$ 42.004
11		FOTOTEST	$ 59.146	$ 59.146

Nota: Para el análisis de mercado se tuvo en cuenta la cotización presentada por el Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, tarifa que se ajusta a la del mercado actual.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		PRECIOS HISTÓRICOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	CONSULTA AMBULATORIA PRIMERA VEZ ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA		$ 55.451	$ 57.667	$ 57.667
2	CONSULTA AMBULATORIA ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA		$ 55.451	$ 57.667	$ 57.667
3	CONSULTA PARA JUNTA DE DECISIONES		NO SE CONTRATO	$ 116.333	$ 116.333
4	TELECONSULTA DERMATOLÓGICA		NO SE CONTRATO	$ 57.667	$ 57.667
5	**ACTIVIDADES A REALIZAR CLINICA DE PSORIASIS**	FOTOTERAPIA UVB BANDA ESTRECHA	$ 32.627	$ 59.146	$ 59.146
6	**ACTIVIDADES A REALIZAR LEISHMANIASIS**	TOMA DE BIOPSIA DE PIEL	NO SE CONTRATO	$ 507.456	$ 507.456
7		ESTUDIO DE BIOPSIA CON TINCIONES EPECIALES	NO SE CONTRATO	$ 219.128	$ 219.128
8	**ACTIVIDADES A REALIZAR CONSULTA DE LUZ O FOTOBIOLOGIA**	DERMATOSCOPIA DIGITAL Y FOTOGRAFI CORPORAL (FOTOTINDER POR LESIÓN)	NO SE CONTRATO	$ 177.666	$ 177.666
9		DERMATOSCOPIA DIGITAL Y FOTOGRAFIA CORPORAL TOTAL (FOTOTINDER TOTAL)	NO SE CONTRATO	$ 532.885	$ 532.885
10		FOTOGRAFIA POR LESIÓN_TRICHOSCALE	NO SE CONTRATO	$ 42.004	$ 42.004
11		FOTOTEST	NO SE CONTRATO	$ 59.146	$ 59.146

OBSERVACION: se toma como valor estimado para el presente proceso el valor de la cotización allegada por el instituto Federico Llera, toda vez que se ajustan a la realidad del mercado.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado se determinó de acuerdo a las cifras resultado del Análisis Precio Histórico y Precio de Mercado, las cuales favorecen a la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 en cumplimiento de la prestación de servicios en salud para los usuarios adscritos al subsistema de salud de la Policía Nacional, residentes en Bogotá

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1	PRESTACION SERVCIO DE DERMATOLOGIA, ALTA COMPLEJDAD (III NIVEL)	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 20.000.000

Mayor **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
Jefe Área de Aseguramiento en Salud N° 1

Capitán **MARTHA ACEVEDO GÓMEZ**
Jefe (E) ESPRI Duarte Valero

Anexos

- [x] Certificación de la necesidad
- [x] Especificaciones técnicas mínimas
- [] Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesiona
- [x] Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- [] Ficha técnica
- [x] Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- [x] Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Formularios adjuntos al estudio previo

- [] Factores de verificación y ponderación.
- [] Apoyo a la industria nacional
- [] Indicación de trato nacional
- [] Experiencia del proponente
- [] Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucu domicilio en Colombia
- [] Clasificación proponente extranjero
- [x] Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- [x] Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- [x] Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- [] Capacidad financiera
- [] Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- [] Certificación de la capacidad técnica
- [] Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- [x] Carta de compromiso postventa
 Formato de idoneidad del recurso humano

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- [x] Solicitud de Cotización
- [x] Cotización
- [x] Plan anual de Adquisiciones (Plan de Compras)
- [x] Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP)

CERTIFICACION DE LA NECESIDAD

En mí calidad de Jefe Área de Aseguramiento en Salud No 1, **CERTIFICO que** en la actualidad se cuenta con un contrato vigente hasta el 30 de agosto de 2022 para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.**, razón por la cual se debe adelantar el presente proceso de contratación para dar continuidad con la prestación de los servicios.

Mayor **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
Jefe Área de Aseguramiento en Salud N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CONDICIONES TECNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		OFRECE	
			SI	NO
1	CONSULTA AMBULATORIA PRIMERA VEZ ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA			
2	CONSULTA AMBULATORIA ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA			
3	CONSULTA PARA JUNTA DE DECISIONES			
4	TELECONSULTA DERMATOLÓGICA			
5	**ACTIVIDADES A REALIZAR CLINICA DE PSORIASIS**	FOTOTERAPIA UVB BANDA ESTRECHA		
6	**ACTIVIDADES A REALIZAR LEISHMANIASIS**	TOMA DE BIOPSIA DE PIEL		
7		ESTUDIO DE BIOPSIA CON TINCIONES EPECIALES		
8	**ACTIVIDADES A REALIZAR CONSULTA DE LUZ O FOTOBIOLOGIA**	DERMATOSCOPIA DIGITAL Y FOTOGRAFI CORPORAL (FOTOTINDER POR LESIÓN)		
9		DERMATOSCOPIA DIGITAL Y FOTOGRAFIA CORPORAL TOTAL (FOTOTINDER TOTAL)		
10		FOTOGRAFIA POR LESIÓN_TRICHOSCALE		
11		FOTOTEST		

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	OFRECE	
	SI	NO
REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: El oferente deberá anexar con la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990.		
REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 *del* Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, en el caso de tratarse de agremiaciones de profesionales con infraestructura. En el caso de agremiaciones de profesionales sin infraestructura estos están exentos de este registro y los que deben de acreditar su registro en el Ministerio de Salud y la secretaria Distrital de Salud serán cada uno de los profesionales requeridos.		
INSTALACIONES El servicio se prestará en instalaciones del Oferente, deberá contar como mínimo con las siguientes instalaciones para la prestación del servicio las cuales deben cumplir con las normas de habilitación vigentes establecidas por el Ministerio de la Protección Social y la Secretaria de Salud de Bogotá: ➢ Mínimo (2) dos Consultorios para la valoración inicial y consulta ➢ Sala de procedimientos para fototerapia. ➢ Sala de espera con sillas para mínimo 10 pacientes y sus acompañantes ➢ Área de esterilización y lavado de material		

condiciones. En ambos casos Cámara de fototerapia corpórea, cerrada en forma de cabina, para fototerapia UVB y fototerapia PUVA. Cámara de manos y pies para radiación ultravioleta B: UVB		
• El servicio será prestado en las instalaciones del Oferente de lunes a viernes en el horario de 8 A.M a 5:00 PM. • El oferente debe asignar una coordinación de referencia para la recepción de los pacientes remitidos por la Unidad Prestadora de Salud de Bogotá de lunes a viernes de 8:00 A.M a 4:00 PM. • Los pacientes serán referidos mediante "Orden de Servicio Externo" expedida por el Médico Especialista en Dermatología, o en su defecto por la Junta Médica de la especialidad debidamente diligenciada en original firmada por el Médico Especialista y el coordinador del ESPRI BG. EDGAR YESIDDUARTE VALERO de la Regional de Aseguramiento en salud N° 1- Unidad Prestadora de Salud de Bogotá. • El manejo debe incluir el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos y en el mes siguiente a la concurrencia de las mismas; si se determina que la complicación es resultado de fallas en la prestación del servicio o errores atribuibles a los equipos o medico responsable del caso, fruto del no cumplimiento de los protocolos establecidos para el manejo de pacientes con patología de piel que requieran los tratamientos de fototerapia descritos en los contratos, será asumido por el contratista u deberá informar al supervisor del contrato. • El oferente no podrá en ningún caso repetir los estudios paraclínicos realizados en la fase de diagnóstico por el Especialista contratado por la Regional del Aseguramiento en salud N° 1 – Unidad Prestadora de Salud de Bogotá, los cuales acompañan la orden de servicio externo expedida por el Servicio de Dermatología. • El Oferente garantiza la Oportunidad para Consulta Especializada y procedimiento de máximo 5 días calendario a partir de la solicitud de la cita. • El oferente deberá emitir las incapacidades medicas dando cumplimiento de la Directiva Administrativa Permanente No 001 del 05 de mayo de 2019 de la Policía Nacional, la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios", o las normas que la modifiquen o deroguen. • El oferente deberá actualizadas las guías y protocolos para procedimientos objeto del presente contrato.		

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad Institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos con el 100% de las especificaciones técnicas relacionadas en el presente Anexo.

NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO FIJO - CELULAR :
E-MAIL :

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

CONTEXTO: A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

Objeto del proceso de contratación: Prestación de los servicios médicos hospitalarios de baja, mediana complejidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso, a los usuarios adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, principalmente usuarios provenientes del área de influencia del municipio de la Vega.

- En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la Entidad, es por ello que se requiere adelantar un proceso para contratar la esta Prestación de Servicio de Salud, el cual debe ofrecer como mínimo la totalidad de condiciones Técnicas Mínimas solicitadas para el presente proceso.

- **Los partícipes del proceso de contratación:** EL **CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** Empresa Social del Estado, con una amplia experiencia en la prestación del servicio.

- **La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:** Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que requieran la prestación de servicios de salud de urgencias, consulta externa, hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, medicamentos intrahospitalarios y transporte asistencial y plan canguro.

- **La capacidad de la entidad estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:** Se cuenta con el personal capacitado y los recursos tecnológicos necesarios para la planeación, desarrollo, realización, ejecución y seguimientos del proceso contractual.

- **La suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación:** Se cuenta con el presupuesto disponible para el desarrollo del proceso mediante certificación del Plan de Compras y soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

- **Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación:** No se observa evento adverso toda vez que la Prestación de este Servicio objeto del presente proceso se adelantará en el municipio de Ubaté, que cuenta con facilidades de acceso y condiciones geográficas favorables.

- **El entorno socio ambiental:** Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que la prestación del servicio requerido en el presente proceso no causa perjuicio a la comunidad y no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

- **Las condiciones políticas:** No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existe normatividad vigente que fija los procedimientos para llevar a cabo los procesos de contratación además la Policía Nacional tiene un manual de contratación donde da lineamientos sobre la materia.

- **Los factores ambientales**: En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso de selección y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y que de conformidad con lo establecido en artículo 2 numeral 4 Literal c de la ley 1150 de 2.007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del* Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, toda vez que el mencionado Artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece: ***Convenios o contratos interadministrativos.*** *Las entidades señaladas en el artículo 2° de la _ Ley 80 de 1993* celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Se solicita cotización el **CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** el cual ofrece los servicios requeridos, según las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo del presente Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicable, cuyo aspecto adverso puede ser su inaplicabilidad como resultado de la derogatoria o inexequibilidad, o por desconocimiento de la misma.

Identificación y clasificación de los riesgos: Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en la Guía, los riesgos del proceso de contratación, conforme los pasos señalados en la guía, se procede al diligenciamiento de la matriz del riesgo planteada por Colombia Compra Eficiente que hace parte integrante del proceso de selección.

Durante los períodos de adjudicación y ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias o eventos que pueden entorpecer, dificultar o impedir la culminación y cumplimiento del objeto contractual, por lo que en el presente estudio se desarrolla un análisis donde se tipifican e identifican los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, enfatizando la forma de prevenirlos o mitigarlos y estableciendo la responsabilidad de las partes como: Riesgos Propios, Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación y los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

Por lo anterior, se toman en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar y aspectos de tipo operacionales, financieros, regulatorios, fuerza mayor o ambientales, que rodearan los ciclos del proceso contractual y su ejecución, precisando e individualizando los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato, tales como: (a) La capacidad de la Entidad, entendida como la disponibilidad de recursos (b) Los incidentes que alteren la ejecución del contrato; d) La eficacia del Proceso de Contratación; y en el evento de materializarse, determinar el tratamiento, soluciones y el costo que conlleven y que deban tenerse en cuenta para la elaboración de propuestas por parte de la Entidad para efectos presupuestales

De acuerdo al "Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación" de la **Agencia Colombia Compra Eficiente**, en el presente Anexo se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo, como se relaciona a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO / DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACIÓN	EVALUACIÓN JURÍDICA	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ESPECIFICO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA OFERTA, POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EVALUADORES (JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO)	EVALUACIÓN DE LOS COMITÉS	PUBLICACIÓN DE LAS AVALUACIONES	VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA.	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO	ESPECIFICO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LA NO SUSCRIPCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS	NO PODER DAR INICIO AL CONTRATO, NO PODER DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LA SUSCRIPCIÓN	2	3	5	MEDIO	SI	GRUPO CONTRATOS Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS	PERMANENTE	ESPECIFICO

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	5	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISIÓN EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MES A MES	ESPECIFICO
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	RIESGOS DERIVADOS DE LA NO ASISTENCIA REGULAR DE LOS USUARIOS PROYECTADOS	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA PROYECCIÓN DEL RECURSO	3	3	4	BAJO	CONTRATISTA	REVISIÓN DE LAS POSIBLES CAUSAS PARA MITIGAR SU IMPACTO YA QUE PRODUCIRÍA UN COSTO O SOBRECOSTO AL CONTRATO DEL INICIALMENTE PREVISTO	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE	ESPECIFICO

NOTA:

1. La evaluación y valoración de los riesgos en cuanto a probabilidad e impacto, se establecen bajo los siguientes rangos:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	IMPACTO
	RARO	1	
	IMPROBABLE	2	
	POSIBLE	3	
	PROBABLE	4	
	CASI CIERTO	5	

2. La valoración completa de los riesgos se establece una categoría a cada uno para su correcta gestión, así:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
8,9 y 10	EXTREMO
6 y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 y 4	BAJO

FUENTE: Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, prestando el servicio con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

2) El contratista deberá informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70% por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.

3) Cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de los parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

4) EL Contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

5) No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud de Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

6) EL Contratista deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

7) El servicio será prestado en las Instalaciones del contratista de lunes a viernes en el horario de 8 A.M. a 5 P.M.

8) El Contratista debe asignar una coordinación de referencia para la recepción de estos pacientes de lunes a viernes de 8 A.M. a 4 P.M.

9) Los pacientes serán referidos mediante "Orden de Servicio Externo" expedida por el Médico Especialista en Dermatología, o en su defecto por la Junta Médica de la especialidad debidamente diligenciada en original firmada por el Médico Especialista y el coordinador del ESPRI BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Unidad Prestadora de Salud de Bogotá como Supervisor del Contrato.

10) El manejo debe incluir el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos y en el mes siguiente a la ocurrencia de las mismas, si se determina que la complicación es resultado de fallas en la prestación del servicio o errores atribuibles a los equipos o médico responsable del caso, fruto del no cumplimiento de los protocolos establecidos para el manejo de pacientes con patología de piel que requieran los tratamientos de fototerapia descritos en el contratos, será asumido por el contratista

11) El contratista no podrá en ningún caso repetir los estudios para clínicos realizados en la fase de diagnóstico por el ESPRI BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO Establecimiento Perteneciente a la Unidad Prestadora de Salud de Bogotá, los cuales acompañan la orden de servicio externo expedida por el Servicio de Dermatología

12) El Oferente garantiza la Oportunidad para Consulta Especializada y procedimiento de máximo 5 días calendario a partir de la solicitud de la cita.

13) Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

14) El oferente deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias

que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes entregando un informe al Supervisor del Contrato.

15.) El Oferente deberá entregar trimestralmente al Supervisor del Contrato, un informe y tratamiento realizado a cada usuario. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas.

16.) Una vez agotado el contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Bogotá de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato.

17.) El oferente deberá permitir que la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 a través de su auditor de calidad y auditor de cuentas realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que consideren pertinentes.

18.) El oferente deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente Decreto 1072 del 26/05/2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

19.) El oferente deberá hacer allegar factura electrónica, según instructivo No. 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION DE LA FACTURA ELECTRONICA, Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de facturas de venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"

20.) EL CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

21.) EL CONTRATISTA se compromete a: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencia

22.) EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1) Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del jefe del ESPRI Unidad Médica Bg. Edgar Yesid Duarte Valero o quien haga sus veces, e informar al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, sobre cualquier anomalía presentada.

2) Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

3) Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción.

4) Recibir a satisfacción el servicio por parte del CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO".

5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8) Entregar al Contratista el Modelo de atención definido por la entidad responsable, según lo establecido en el Instructivo 009 DISAN AGESA del 06 de marzo de 2014.

9) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

10) Cancelar al contratista el valor total del contrato, en la forma estipulada del contrato.

11) Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por el cual se establecen las Obligaciones para los Supervisores e Interventores de los Contratos suscritos en la Policía Nacional de Colombia, el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.